

10 de enero de 2025

(25-0136)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS
SEMICONDUCTORES Y OTROS PRODUCTOS, Y LOS SERVICIOS
Y TECNOLOGÍAS CONEXOS**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Se ha recibido de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 27 de diciembre de 2024, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 19 de diciembre de 2024, los Estados Unidos recibieron una carta de la misma fecha dirigida por China en la que se solicitaba la celebración de consultas de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* ("AGCS"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* y el artículo 64.1 del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* ("Acuerdo sobre los ADPIC").

La solicitud de China se refiere a determinadas medidas de los Estados Unidos adoptadas en virtud de la Ley de Reforma del Control de las Exportaciones de 2018 y su reglamento de aplicación, el Reglamento de Administración de las Exportaciones, para proteger la seguridad nacional de los Estados Unidos. Las cuestiones relativas a la seguridad nacional son asuntos políticos que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias en la OMC. Cada Miembro de la OMC conserva la facultad de determinar por sí mismo las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad, como queda reflejado en el texto del artículo XXI del GATT de 1994, el artículo XIV *bis* del AGCS y el artículo 73 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Sin perjuicio de la opinión de los Estados Unidos de que las medidas mencionadas por China constituyen cuestiones relativas a la seguridad nacional que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias en la OMC, los Estados Unidos aceptan la solicitud de China de entablar consultas. Quedamos a disposición para acordar con los funcionarios de la Misión de su país una fecha mutuamente conveniente para la celebración de consultas.
